

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****172****MÁLAGA NÚMERO 2****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN HERVÁS DEL VALLE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

En los Autos número 452/2016, a instancia de ION AGACI contra BUY BRAZIL, S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 239/17**

En Málaga, a 20 de junio de 2017.

EL ILTMO. SR. DON JOSE ENRIQUE MEDINA CASTILLO, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DOS DE MÁLAGA, ha visto los presentes Autos nº 452/2016 seguidos entre partes; de una y como demandante Dº ION AGACI, representado por el Letrado D. Eduardo Alarcon Alarcon y de otra como demandado BUY BRAZIL, S.L., siendo parte interesada el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y versando el proceso sobre reclamación de Cantidad.

**FALLO**

Que, estimando la demanda formulada por Dº ION AGACI, contra la empresa BUY BRAZIL, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la hoy actora la suma de DOS MIL CUARENTA Y DOS € CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE € ( 2.042,59 €), por los conceptos y períodos reclamados en su demanda.

Se condena asimismo al FGS a estar y pasar por la anterior declaración de condena, aún cuando no proceda, en este momento, condenarle al abono de cantidad alguna al trabajador, al no concurrir el supuesto de hecho que lo habilita.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma No cabe interponer recurso de SUPPLICACION, siendo firme desde su fecha.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BUY BRAZIL, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en MALAGA, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/23.316/17)

